



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 8/2011

VISTO

La presentación efectuada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP VII, constituido con Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda Consumo y Servicios Sociales Ltda. como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que tanto el Fiduciario como el Fiduciante presentaron la documentación conforme lo establece el capítulo XV, respecto de los Fideicomisos Financieros, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento de cotización de valores fiduciarios;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en carácter de Organizador, del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "ROSFID", para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de valor nominal pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.036 de fecha 10 de marzo de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.270 de fecha 16 de diciembre de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.663 de fecha 28 de junio 2007;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la prórroga de vigencia y la ampliación de monto del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009;



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación de monto del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos ciento cincuenta millones (V\$N 150.000.000), según Resolución N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010; quedando constituido un monto total de valor nominal pesos cuatrocientos millones (V\$N 400.000.000) o su equivalente en otras monedas;

Que, la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional de Valores aprobó, con fecha 08 de septiembre de 2011, el Suplemento de Prospecto de Oferta Pública del Fideicomiso Financiero GRANCOOP VII, en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID;

Que, en la sección III del Suplemento de Prospecto, Consideraciones de Riesgo para la Inversión incisos a) y b), se encuentra detallada la situación del Fiduciante ante la Resolución N° 583/2011 dictada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) en la que dispuso el retiro de la autorización para funcionar como Cooperativa, ante esta medida el Fiduciante interpuso un recurso judicial ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal y ante el propio I.N.A.E.S. solicitando se deje sin efecto la mencionada medida, la Cámara resolvió admitir el recurso interpuesto con efecto suspensivo;

Que, dicho Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal de \$ 8.399.202.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la Clase A, B y C, (b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 400 puntos básicos anuales, con un máximo de 24% nominal anual o (ii) una tasa del 15% nominal anual, la que resulte mayor, devengado desde la Fecha de Corte inclusive –para el primer servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y Valores de Deuda Fiduciaria Clase C estarán subordinados al pago de los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal de \$ 904.529.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, luego de deducir las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, neto de los intereses de la propia Clase y la clase C y una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

35 días, más 600 puntos básicos anuales, con un máximo de 26% nominal anual o (ii) una tasa del 17% nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B estarán subordinados al pago de los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios; 3) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por un valor nominal de \$ 646.092.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: (a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, neto de los intereses de la propia Clase, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y (b) en concepto de interés, devengarán una tasa fija nominal anual del 24% devengado durante el Período de Devengamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.14 del Contrato Suplementario. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días. Los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C estarán subordinados al pago de los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Valores de Deuda Fiduciaria Clase B pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios; y 4) Certificados de Participación por un valor nominal de Valor nominal \$ 2.972.026.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir;

Que sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de cada clase de los Valores de Deuda Fiduciarios se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del crédito de mayor plazo y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del Plazo de los Valores de Deuda Fiduciarios;

Que, los bienes fideicomitidos lo constituyen: (i) créditos personales originados en pesos por el Fiduciante bajo la forma de mutuos de dinero instrumentados en solicitudes de créditos y en pagarés. Los pagarés han sido endosados con cláusula sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.; (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo; (iv) todos los derechos del Fideicomiso sobre la Cuenta Fiduciaria; y (v) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos;



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Que, la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Standard & Poor's Internacional Ratings LLC Sucursal Argentina, asignando la Categoría "raAA+ (sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la Categoría "raA (sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y la Categoría "raBBB (sf)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y la Categoría "raCC (sf)" para los Certificados de Participación;

Que, la custodia de los documentos, que evidencian lo adeudado por los deudores, fue delegada por el Fiduciario al Banco Municipal de Rosario en virtud del Convenio de Custodia celebrado entre el Fiduciario y el referido banco. Dichos documentos fueron entregados para su custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas;

Que, en cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador la función será asumida por el Administrador Sustituto y Agente de Cobro Sustituto Banco Columbia S.A. que ha manifestado con carácter de declaración jurada que (i) cuenta con una estructura administrativa adecuada para cumplir en su caso con las funciones de administración, y (ii) al día de la fecha no se tiene conocimiento de la existencia de ningún hecho relevante que pudiera afectar el normal desarrollo de su actividad y/o el cumplimiento, en su caso, de las funciones delegadas en relación al fideicomiso;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 13 de septiembre de 2011, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP VII, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal \$ 12.921.849.-;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de Valores Fiduciarios de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 61º, inciso 9º del Estatuto;

EL PRESIDENTE DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP VII, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal \$ 12.921.849.-.

Artículo 2º: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes de la emisión.

Artículo 3º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Artículo 4º: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 13 de septiembre de 2011.

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente